**CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2, fracción III, 4, párrafo tercero; 10; 13; 16; 17; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 84; 86; 89; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 101; 102; 103; 104, fracciones II y III; 117; 118: 122; 126; 130; 131; 132; 134; 138; 146, fracciones VIII, XXIII y XXIV; 155, fracción II; 163, fracción IV; 188, fracciones I, II y IV; 195, fracción II, in fine y 209, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de conformidad con los Lineamientos aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016.

**CONVOCA**

A las y los ciudadanos interesados en postularse bajo la figura de candidato independiente, para los cargos a la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral local 2015-2016, de conformidad con las siguientes

**BASES**

**Primera.** El domingo 5 de junio de 2016, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Gobernador o Gobernadora, Diputadas o Diputados, así como a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

**Segunda.** Las y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral local, únicamente podrán contender por uno de los cargos de elección popular. (Gubernatura, Diputaciones, e Integrantes de los Ayuntamientos).

**Tercera.** Para los efectos señalados en la base anterior, las y los ciudadanos que se postulen como candidata o candidato independiente deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

1. Ser ciudadana o ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, y estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. No haber sido Secretario, Subsecretario o titular de cualesquiera de las entidades de la Administración Pública Estatal o Paraestatal; Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Procurador General de Justicia; Juez de Primera Instancia, Recaudador de Rentas o Presidente Municipal, Diputado y Senador al Congreso de la Unión, que se encontrare en ejercicio; haber tenido mando de fuerza de la Federación, Estado o Municipios o ser Ministro de cualquier culto. Las y los ciudadanos antes referidos, con excepción de los Ministros de culto, podrán ser electos, siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección;
4. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, Secretario Ejecutivo del Instituto, Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
5. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

Adicionalmente se deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo con el cargo para el que se quiere postular como candidata o candidato independiente.

Si la o el aspirante a candidato independiente se pretende postular para el cargo a la **Gubernatura del Estado**, los requisitos adicionales son:

* + - 1. Si es ciudadana o ciudadano sinaloense por nacimiento deberá haber conservado su domicilio en el Estado, seis meses al menos, inmediatamente antes de la elección, o cumpliendo con los requisitos constitucionales de vecindad y residencia;
			2. Tener treinta años cumplidos el día de la elección;
			3. No haber sido convicto por ningún Tribunal, ni haber figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo promovido contra las instituciones de la Nación o del Estado;

Si la o él aspirante a candidato independiente se pretende postular para el cargo de una **diputación local**, los requisitos adicionales son:

Ser nativo del distrito electoral por el que pretende contender, o cumpliendo con los requisitos constitucionales de vecindad y residencia;

Ser mayor de veintiún años en la fecha de la elección;

En el caso de las y los aspirantes a candidatos independientes para integrar los Ayuntamientos, los requisitos adicionales serán:

Quien encabece la planilla es decir, la o el aspirante al cargo de la **Presidencia Municipal**, deberá:

* + - 1. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
			2. Ser originario de la municipalidad por la que pretende contender o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Para la o el ciudadano que figure en la planilla como aspirante al cargo de **Síndico Procurador o Regidor** los requisitos adicionales son los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

Ser originario o vecino de la municipalidad por la que pretende contender cuando menos con un año antes de la elección;

Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;

**Cuarta.**Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidato independiente, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria y hasta el día 24 de enero de 2016, conforme a lo siguiente:

a) La manifestación de intención de quienes aspiren a la candidatura a la gubernatura, deberá dirigirse a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para el caso de las y los aspirantes a una diputación y para integrar los Ayuntamientos, se deberá dirigir a la o al presidente del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, en todos los casos deberá presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la o el ciudadano interesado, en las oficinas del Consejo correspondiente, en el Formato IEES-CI-01, IEES-CI-02 o IEES-CI-03 según corresponda, disponible en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa www.ieesinaloa.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.

b) La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

* Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que haya aprobado el Consejo General;
* Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
* Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;
* Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado, del representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.

c) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la o al ciudadano interesado. A partir de la expedición de dicha constancia, la o el ciudadano interesado adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente.

d) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todos y cada uno de las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, el día 24 de enero de 2016 y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones o en las oficinas del consejo electoral correspondiente.

**Quinta.**A partir del día 25 de enero y hasta el día 04 de marzo de 2016, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

**Sexta.**La o el aspirante deberá reunir la firma de la cantidad de ciudadanos señalada en el documento denominado "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, [www.ieesinaloa.mx](http://www.ieesinaloa.mx).

**Séptima.** Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito de conformidad con la normatividad aplicable y estarán sujetos al tope de gastos de precampaña que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa haya aprobado para la candidatura correspondiente.

**Octava.**Las y los aspirantes a candidatos independientes deberán solicitar el registro de la candidatura correspondiente apegándose a las disposiciones legales, es decir, si la o el aspirante pretende contender para el cargo a la Gubernatura del Estado, el registro es unipersonal, si pretende contender para una Diputación, el registro debe ser en fórmula, esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada de acuerdo con lo previsto en el numeral 13 de los Lineamientos aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016 y en el caso de los aspirantes a integrar los Ayuntamientos el registro debe ser mediante planilla, misma que será encabezada por la o el aspirante a Presidente Municipal, seguido por la o el aspirante a Síndico Procurador y las y los Regidores, quienes serán registrados en fórmulas, esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

**Novena.** Las solicitudes de registro de candidatos independientes, que presenten las y los aspirantes, al cargo de Diputación y planillas para integrar Ayuntamientos, deberán exhibirse por escrito ante los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, dentro del plazo comprendido entre los días 12 y 21 de marzo de 2016, y la que corresponda al cargo de la Gubernatura del Estado, deberán exhibirse por escrito ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dentro del periodo comprendido entre los días 17 y 26 de marzo de 2016, utilizando los formatos IEE-CI-04, IEE-CI-05 o IEE-CI-06, según corresponda, que deberán contener los datos siguientes de cada aspirante:

* Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma;
* Lugar, fecha de nacimiento y género;
* Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
* Ocupación;
* Clave de la credencial para votar vigente;
* Cargo para el que se pretendan postular;
* Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
* Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

1. Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidata o candidato independiente conforme a los Formatos IEE-CI-07, IEE-CI-08 o IEE-CI-09, según corresponda;
2. Copia legible del acta de nacimiento;
3. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
4. Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que las y los candidatos independientes sostendrán en la campaña electoral;
5. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
6. Copia de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, que hayan entregado al Instituto Nacional Electoral;
7. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector u OCR de la credencial para votar vigente de cada uno de las y los ciudadanos que le manifiestan su apoyo en el porcentaje señalado por la Ley;
8. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todos y cada uno de las y los ciudadanos que suscriben la cédula de respaldo;
9. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
* No aceptar recursos de procedencia ilícita en los términos de la normatividad aplicable, para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
* No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
* No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente. (Formatos IEE-CI-10, IEE-CI-11 o IEE-CI-12, según corresponda)
1. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Formatos IEE-CI-13, IEE-CI-14 o IEE-CI-15, según corresponda);
2. Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato independiente, de conformidad con lo siguiente:
* Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw.
* Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
* Características de la imagen: Trazada en vectores.
* Tipografía: No editable y convertida a vectores.
* Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o códigos pantone utilizados.
* El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los Partidos Políticos Nacionales o locales.
1. Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá ajustarse a lo previsto en el numeral 16 de los Lineamientos aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016 ; y
2. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

**Décima.**La cédula de respaldo, deberá exhibirse en los Formatos IEE-CI-16, IEE-CI-17 o IEE-CI-18, según corresponda, y cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue a la o el candidato independiente, señalando el nombre del mismo;
2. En tamaño carta;
3. Contener, de todos y cada uno de las y los ciudadanos que le respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, clave de elector u OCR, firma autógrafa.
4. Contener la leyenda siguiente:

"*Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica al C. [señalar nombre del aspirante], en su candidatura independiente a Diputado local por el sistema de mayoría relativa en el Distrito [señalar el número del Distrito], de la entidad [señalar nombre de la entidad], para el proceso electoral local 2015-2016*".

1. Contener un número de folio por página;
2. La sección electoral a la que pertenecen cada uno de las y los ciudadanos que le respaldan; y
3. La fecha en que se otorga el apoyo ciudadano para la candidatura correspondiente.

Las copias de las credenciales para votar deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos en las cédulas de respaldo.

Las y los aspirantes deberán preferentemente realizar la captura de los datos de todos y cada uno de las y los ciudadanos que los respaldan, en el módulo de candidatos independientes del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos; para tales efectos, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la expedición de la constancia de aspirante, se le entregará un usuario y contraseña, así como una guía de uso para la operación del sistema de cómputo.

Dicho sistema operará para efectos de captura por parte de las y los aspirantes desde el día 05 de febrero y hasta el día 10 de marzo de 2016.

**Décima Primera.**Los Consejos, General, Distritales y Municipales sesionarán el día 31 de marzo de 2016 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

**Décima Segunda**. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

**Décima Tercera.** Será cancelado el registro de la candidatura a la gubernatura, cuando falte la o el candidato independiente o manifieste su intención de no continuar en la contienda, de la fórmula completa de candidatas o candidatos independientes a una diputación, cuando falte la o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula, en el caso de las planillas para Ayuntamientos será cancelado su registro cuando falte la o el candidato independiente a la presidencia municipal.

Así también, será cancelado el registro de la candidatura a la gubernatura, de la fórmula o planilla completa de candidatas o candidatos independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

**Décima Cuarta.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el capítulo décimo de los Lineamientos aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2015-2016.

**Décima Quinta.** Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse al inicio de cada etapa de las candidaturas independientes, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa www.ieesinaloa.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes.

**Décima Sexta.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.